

2ª CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DIRIGIDA A LAS CÁMARAS DE COMERCIO PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ENMARCADOS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) – FSE 2014-2020, PARA LA ANUALIDAD 2022.

I. Antecedentes

La Cámara de Comercio de España (CCE) es Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado por FSE 2014-2020. En este marco, la Cámara de España tiene previsto lanzar esta convocatoria de fondos adicionales durante la anualidad 2022 en los siguientes programas:

- Programa 45+
- Plan de Emprendimiento – España Emprende

Las actuaciones anteriormente citadas se encuentran vinculadas al Eje Prioritario 1: *“Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”*. Asimismo, cada una de las actuaciones se enmarcan en las siguientes prioridades de inversión:

- Programa 45+: Prioridad de Inversión 8.1 “El acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral”.
- Plan de Emprendimiento – España Emprende: Prioridad de Inversión 8.3 “Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”.

Para contribuir al citado objetivo, y teniendo en cuenta que existe un relevante número de Cámaras que desea contar con financiación adicional o que no solicitaron su participación en la primera convocatoria, se publica la presente convocatoria dirigida a Cámaras de Comercio que desean aumentar su dotación para dicha anualidad o que todavía no han solicitado su participación en 2022.

II. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es articular la dotación de fondos a las Cámaras de Comercio para la ejecución de los programas anteriormente citados durante la anualidad 2022, actuaciones incardinadas en el marco del POEFE y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

a. Programa 45+

Objetivo específico

Dentro del citado programa se desarrollarán actividades que tendrán como objetivo mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas de los destinatarios, que serán personas de 45 o más años que se encuentren sin empleo en el día en el que se inicie su entrada en el Programa.

El programa en esta primera fase contendría cuatro actuaciones diferentes:



1. **Orientación para la reconversión:** diagnóstico que permita a la persona de 45 o más años contar con una visión clara sobre sus debilidades y sus claves de mejora para reconvertir su perfil mejorando de este modo su empleabilidad. Se prevé una dedicación de 6 horas por persona.
2. **Formación troncal en competencias digitales u otros contenidos:** El objetivo de esta formación es mejorar la empleabilidad de las personas de 45 o más años, que en términos generales cuenta con un importante déficit en el manejo de herramientas digitales u otros contenidos necesarios para el desempeño de la actividad profesional. Esta formación debe tener una duración de 50/100/150 horas en el caso de impartirse en formato presencial, o de 50/60/100 horas en el caso de formación online. Cada participante podrá cursar hasta un máximo de dos acciones formativas.
3. **Acompañamiento hacia el empleo:** el objetivo de estas acciones es continuar con el proceso de orientación de las personas de 45 o más años que han finalizado la **formación**, realizando un diagnóstico directamente vinculado al mercado de trabajo, estableciendo de forma clara una hoja de ruta que conduzca al desempleado a conseguir un puesto de trabajo, detectando posibles formaciones a realizar para complementar el puesto, sectores hacia los que dirigir su futuro, etc. Se prevé una dedicación de 5 horas por persona.
4. **Ayudas a la contratación:** Las características fundamentales de estas ayudas son el mantenimiento del puesto de trabajo de al menos seis meses (180 días) a tiempo completo, y serán gestionadas directamente por la red de Cámaras de Comercio conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas.

Presupuesto y condiciones de ejecución

El presupuesto máximo disponible para la ejecución del Programa 45+ para esta Convocatoria de fondos adicionales 2022 queda recogido en la siguiente tabla:

45+		
Presupuesto Total Anualidad 2022	Coste Total	Ayuda FSE
Regiones Menos Desarrolladas (80%)	-	-
Regiones En Transición (80%)	190.000 €	152.000 €
Presupuesto Total Anualidad 2022	190.000 €	152.000 €

Las acciones del Programa 45+ que se realicen al amparo de esta convocatoria de manifestación de interés serán financiadas por el Fondo Social Europeo.

El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto.**

El periodo durante el que podrán realizarse las actuaciones previstas será del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

b. Programa Plan de Emprendimiento – España Emprende

Las actividades y servicios se dividen en dos proyectos:

Proyecto A – Gabinete de asesoramiento

El gabinete de asesoramiento empresarial tiene como objetivos principales:

- La integración de los servicios necesarios para atender al conjunto de fases en que se distribuye el proceso de emprendimiento
- El uso integrado de los canales presencial y online con plena coherencia e imbricación
- La adaptación de los servicios prestados a las peculiaridades y necesidades de los diferentes territorios en que se desarrolla la actuación

Proyecto B – Formación

El objetivo se centra en detectar las necesidades formativas de los beneficiarios de la actuación (emprendedores/as y empresarios/as) con el fin de ofrecerles acciones formativas concretas que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

Presupuesto y condiciones financieras

En el marco de esta convocatoria de fondos adicionales, únicamente se destinará presupuesto adicional para el **Proyecto B – Formación**, para aquellas Cámaras que así lo hayan solicitado:

ESPAÑA EMPRENDE		
Presupuesto Total Anualidad 2022	Coste Total	Ayuda FSE
Regiones Menos Desarrolladas (80%)	210.000 €	168.000 €
Regiones En Transición (80%)	260.000 €	208.000 €
Presupuesto Total Anualidad 2022	470.000 €	376.000 €

Las acciones del Programa España Emprende que se realicen al amparo de esta convocatoria de manifestación de interés serán financiadas por el Fondo Social Europeo.

El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto.**

El porcentaje tanto de la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo, como la nacional, variará en función del tipo de región.

El periodo durante el que podrán realizarse las actuaciones previstas será del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación

Podrán optar a esta dotación **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (o Consejos Regionales) que cumplan con las siguientes obligaciones:**

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación nacional**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Disponer de recursos humanos, técnicos y materiales para el correcto desarrollo de las actuaciones enmarcadas dentro de los programas objeto de la presente convocatoria.

IV. Actuaciones financiadas e importes

Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones asumiendo la prefinanciación de los costes. Tras la presentación de las correspondientes solicitudes de reembolso por parte de las Cámaras y tras la auditoría de art. 125, Cámara de España procederá a tramitar las citadas solicitudes a Fondo Social Europeo.

La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE, remitirá la transferencia correspondiente a la ayuda FSE generada a cada Cámara beneficiaria.

V. Presentación de Solicitudes

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés para las Cámaras de Comercio comienza en el momento de publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo 30 de mayo de 2022**, aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara de España (<https://sede.camara.es>).

En cualquier caso, junto a la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación de manifestación de Interés. **Anexo I**.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según **Anexo II**.
- c) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



- d) **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos d) y e) deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir la Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiese caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de región tal y como se recoge en la tablada del apartado II de cada programa¹.

Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria para cada tipo de región tal y como se recoge en la tabla del apartado II.

En el caso de que la Cámara no hubiera participado en la primera manifestación de interés y, en el caso de que no hubiera firmado todavía el correspondiente DECA, la incorporación efectiva de dichas Cámaras de Comercio a alguno de los programas citados en el apartado I, se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

En el caso de que la Cámara ya cuente con un Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), la dotación adicional resultado de la presente Manifestación de Interés deberá quedar refrendada a través de la correspondiente adenda al Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA).

La participación en los programas cofinanciados por el FSE implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución de estas actuaciones hasta el momento en que quede refrendado el DECA.**

¹ Se entenderá agotado el límite presupuestario una vez no pueda concederse la ayuda solicitada completa a una solicitud.